

VISTO:

La necesidad de implementar una política de préstamos para el Personal Municipal, de la que resulte la concreción de obras de infraestructura sanitaria en los domicilios de dicho personal que sirven de albergue para el núcleo familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que es la intención primordial de la dependencia a la que prestan servicios, coadyuvar en los esfuerzos del personal necesitado de contar con una instalación sanitaria adecuada a las exigencias propias del momento, tomando en cuenta las circunstancias particulares que resienten el normal desenvolvimiento a las conductas de vida, el inminente riesgo que aparece para las personas con la instalación de formas endémicas y/o epidémicas de enfermedades, sumado a las condiciones propias de la zona ( falta de red de servicios de agua sanitaria y residuos cloacales, derivación de desechos crudos a las aguas, etc.); tomando en cuenta además que siempre el Municipio de distintas formas trató de asegurar el bienestar de sus dependientes, mediante la implementación de compras comunitarias, subsidios, en donde y por la inestabilidad económica el mayor riesgo era asumido por el otorgante quien forzadamente debía como parte económicamente mas fuerte soportar el costo de financiación, que en la actualidad y ante la notoria estabilidad reinante del mercado no aparecerían ningún tipo de riesgos para ninguna de las partes, por lo que se posibilitaría el otorgamiento de préstamos de dinero destinado a aquellos propósitos y para no crear discriminaciones a los efectos de poder acceder a la ayuda económica reintegrable, aquellos que ya cuentan con la citada infraestructura, deberán acreditar mediante declaración jurada para posibilitar obtener los mismos para distintos destinos, que siempre jugaría como respaldo al reintegro de dichas sumas los haberes a devengarse en el futuro para aquellos, donde serían retenidos en los montos permitidos por las leyes, /

y la necesidad de contar con un instrumento único que nuclee éste / tipo de operaciones para el futuro conforme las pautas y directivas que instrumente el P.E. Municipal, y puestos a consideración de la Junta de Fomento para su aprobación.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Disponer el otorgamiento de ayuda económica al personal Municipal hasta un total de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) por única vez con carácter de mutuo gratuito, y sin sujeción a ningún tipo de deducciones y/o gravámenes.; haciéndose pasibles a éste beneficio, únicamente los empleados que perciban menos de Pesos Quinientos (\$ 500.) de remuneración mensual de bolsillo.

ARTICULO 2º: El empleado Municipal que lo solicite, en caso de no // afectarlo a la consecución de obras de infraestructura sanitaria en las viviendas que albergue su núcleo familiar, deberá acompañar de claración jurada en donde certifique que cuenta con dichos elementos.

ARTICULO 3º: La devolución de las sumas se hará en forma mensual y / por el lapso máximo de 10 meses consecutivos, en un porcentaje igual al resultado de dividir dicha suma por los meses de cuota.

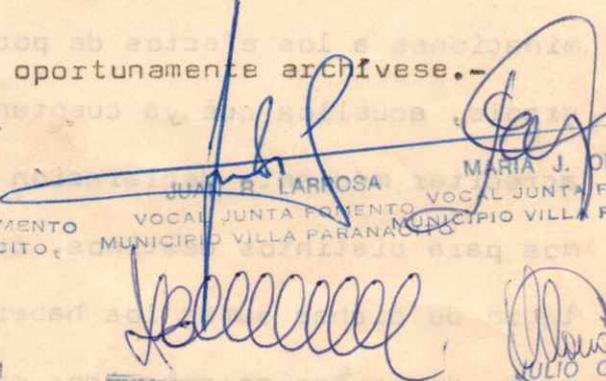
ARTICULO 4º: Pase copia a la Secretaria de Hacienda y Producción para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 5º: La presente será refrendada por el Secretario de la Junta de Fomento.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

  
CESAR BELCIORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RAUL F. BENGOCHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JUAN B. LARROSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
LUIS E. KIBNACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JOSE E. JACOBSEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
HUMBERTO D. VILLARREAL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS